ANEXO MODIFICATORIO No. 4
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN3605-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Proceso (IMC-040-2025)

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-1522-02 de fecha 29 de julio de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado de la invitación publica de mínima cuantía, N.º IMC 040-2025, el día 6 de agosto del 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 3605-2025 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la Contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, que tiene por objeto realizar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño"*

2. Que el valor del contrato se acordó por la suma de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE. incluido IVA.

3. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización, con una fecha de inicio del ocho (8) de septiembre del 2025 y con una finalización del ocho (8) de diciembre del 2025.

4. Que el cinco (5) de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No.1 del contrato de interventoría GN 3605-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría de referencia por dos (02) meses más, es decir hasta el ocho (8) de febrero del 2026.

5. Que el cuatro (4) de febrero del 2026, se suscribió el acta de suspensión No 1 del contrato de interventoría GN 3605-2025, manifestando el consultor que se encontraba en un proceso de organización presupuestal y para ello tenía pendiente que se alleguen unas cotizaciones, mismas que serán objeto de revisión para el ajuste presupuestal, situación que incidía igualmente en el contrato de interventoría.

6. Que el cinco (5) de marzo del 2026 se suscribió la prórroga a la suspensión No 1, considerando que persistan las causales que dieron origen a la misma, toda vez que el consultor continuaba a la espera de la entrega de las cotizaciones pertinentes para su ajuste presupuestal.

7. Que, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la revisión de las cotizaciones y ajuste presupuestal, el 25 de marzo de 2026 se procedió a suscribir el Reinicio No 1 del contrato de interventoría GN 3605-2025, en el cual se establece como nueva fecha de finalización del mismo es día 28 de marzo del 2026.

8. Que el 25 de marzo de la presente anualidad, se suscribió un modificatorio No. 2 del Contrato de Interventoría GN 3605-2025, considerando la solicitud del contratista de interventoría según la cual se manifiesta la necesidad de contar con un tiempo razonable para realizar un análisis y seguimiento de los productos que fueron presentados por la consultoría objeto de seguimiento en Ventanilla Única Departamental y de ser el caso atender las observaciones que surjan de la revisión

técnica, a fin de que el proyecto cumpla con los estándares exigidos por la entidad y el supervisor del contrato, situación que incide directamente la ejecución en el contrato de interventoría mencionado, por lo cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de mayo de 2026.

9. Que el 28 de mayo de la presente anualidad, el contratista de la Interventoría suscribió un modificatorio No. 3 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría GN 3605-2025 por el término de dos (2) meses más, debido a que, a la fecha de suscripción de dicho modificatorio, no había sido posible iniciar la etapa de revisión de los productos entregados con el equipo de trabajo de Ventanilla Única Departamental, debido a la alta carga laboral y operativa que presenta dicha dependencia, situación que es ajena a la voluntad de las partes contratantes, e incide directamente en el contrato de interventoría, por lo que. por lo cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de julio de 2026.

10. Que, en respuesta a la solicitud presentada por la consultoría objeto de la presente interventoría; el interventor remite a PDA Nariño oficio del 27 de julio del 2026, mediante el cual se avala la solicitud de prórroga presentada por el consultor, y de manera consecuente, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría GN3605 – 2025 por el término de un mes más, es decir desde el 29 de julio hasta el 29 de agosto del 2026; con fin garantizar el debido cumplimiento a las sugerencias, observaciones y acuerdos planteados en la mesa técnica sostenida el 17 de julio de la presente anualidad, por parte de los especialistas de Ventanilla Única Departamental frente a los productos entregados por la consultoría y garantizar para la finalización de los componentes hidráulico, estructural, geotecnia y eléctrico. Se aclara que dichos ajustes que deben ser atendidos por el contratista de consultoría y avalados por interventoría, objeto de este contrato.

11. En consecuencia, para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y atendiendo a que el propósito de los ajustes antes descritos garantiza la calidad del proyecto, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025, por el término de un (1) mes más, es decir hasta el 29 de agosto de 2026.

12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente **Modificatorio No 4** al contrato de interventoría No. GN 3605-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y el contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, en los siguientes términos:

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025, por el término de un (1) mes más, es decir, hasta el 29 de agosto del 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún

concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Camilo Toro M.
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

Revisó: María Natalia Pachajoa R
Apoyo jurídico DAC